



Resolución Jefatural N° 039–2025–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 28 de mayo de 2025.

VISTOS; Informe N° 002-2025-ZRXI-CS del 26.05.25; Memorándum N° 260-2025-SUNARP/ZRXI/UPPM; Informe N° 115-2025-SUNARP/ZRXI/UA; Informe N° 189-2025-SUNARP/ZRXI/UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN y el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

Que, con fecha 10.04.2025 se convocó a Concurso Público N° 002-2025-ZR N° XI ICA-1 la "Contratación del Servicio de transporte de dinero y valores en carros blindados periodo 2025 – 2028". Posteriormente, durante una de las etapas del referido procedimiento de selección, el Comité de selección mediante Informe N° 002-2025-ZRXI-CS del 26.05.25, comunicó a la Unidad de Administración que la oferta presentada por el postor HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A. (S/ 906,513.22¹) supera el valor estimado de la convocatoria. En relación a ello, también indicó que mediante Acta N° 005-2025-SUNARP-ZRXI-SEDE ICA-CS/CP 002-2025-1 se acordó solicitar al referido postor la reducción de su oferta económica, el cual, se efectivizó mediante carta N° 00001-2025-SUNARP/ZRXI/CS del 21.05.25 y, en respuesta de ello, a través del correo electrónico de fecha 23.05.25, el referido postor presentó el Anexo N° 5-"*Precio de la oferta*" indicando su nueva oferta por S/ 891,549.41²; al respecto, cabe precisar que si bien es cierto la nueva oferta presentada es menor a la oferta inicial, sin embargo, aún supera el valor estimado de la convocatoria (S/ 860,756.74³). Por lo que, solicitó se gestione ante la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación de crédito presupuestario por el incremento el cual asciende a S/ 30,792.67, distribuido a través de la ampliación de la Certificación y Previsión Presupuestal

¹ Supera un 105.32% del valor estimado.

² Supera un 103.58% del valor estimado.

³ Monto obtenido en función a la indagación en el mercado, el mismo, que se encuentra establecido en los documentos que forma parte del exp. del citado C.P.

aprobada mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 188-2025-SUNARP/ZRXI/UPPM [SIAF CCP N° 145]; a su vez, requirió se gestione la aprobación respectiva del Titular de la Entidad.

Que, sobre el particular, el numeral 68.3. del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece lo siguiente: *“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”*. (lo subrayado es nuestro).

Que, en ese mismo sentido, el numeral 68.4. del artículo 68° del citado instrumento legal, señala lo siguiente: *“En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro”*. (lo subrayado es nuestro).

Que, al respecto, mediante Memorándum N° 606-2025-SUNARP/ZRXI/UA, la Unidad de Administración requirió a nuestra Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 30,792.67. Para tal efecto, a través del Memorándum N° 260-2025-SUNARP/ZRXI/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjuntó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 233-2025-SUNARP/ZRXI/UPPM mediante el cual, indicó que dispone de recursos requeridos con cargo al Presupuesto Institucional de Gasto 2025, año 2027 y año 2028.

Que, considerando los documentos de visto y la normativa citada, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral realizó el análisis correspondiente a través del Informe N° 189-2025-SUNARP/ZRXI/UAJ concluyendo lo siguiente: *“4.1. Se verifica que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario emitido por nuestra UPPM, por lo que, a fin que el comité de selección del Concurso Público N° 002-2025-ZR X° XI ICA-1-“Contratación del Servicio de Transporte de Dinero y Valores en Carros Blindados Periodo 2025-2028 para la Zona Registral N° XI” considere válida la nueva oferta económica (S/ 891,549.41) presentada por el postor HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A. es necesario que su despacho apruebe del Certificado de Crédito Presupuestario N° 233-2025-SUNARP/ZRXI/UPPM (complementario) mediante acto resolutivo.”*.

Que, en ese contexto, resulta indispensable, para la prosecución normal del

procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2025-ZR N° XI ICA-1 - “Contratación del Servicio de transporte de dinero y valores en carros blindados periodo 2025 – 2028” que esta Jefatura Zonal apruebe el Certificado de Crédito Presupuestario N° 233-2025-SUNARP/ZRXI/UPPM por el monto de S/ 30,792.67, ello, a fin que el Comité de Selección considere valida la oferta presentada por el postor HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A..

Que, de conformidad a las facultades previstas en el literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Certificado de Crédito Presupuestario N° 233-2025-SUNARP/ZRXI/UPPM por el monto de S/ 30,792.67 (Treinta mil setecientos noventa y dos con 67/100 soles), a fin que el Comité de Selección del Concurso Público N° 002-2025-ZR N° XI ICA-1 - “Contratación del Servicio de transporte de dinero y valores en carros blindados periodo 2025 – 2028” considere valida la oferta presentada por el postor HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A.; ello, en función que la oferta presentada por el citado postor superó el valor estimado de la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Administración ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la Secretaría de Jefatura notifique la presente resolución al comité de selección del Concurso Público N° 002-2025-ZR N° XI ICA-1 - “Contratación del Servicio de transporte de dinero y valores en carros blindados periodo 2025 – 2028”, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
DAVID ALBERTO SILVA ACEVEDO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI – SUNARP**